



# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente No.: CM-3772

En la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día tres de abril del año dos mil veintitrés, constituidos en la sede de la Delegación Departamental de Registro de Ciudadanos, ubicada en la: **cuarta calle doce guión veintinueve de la zona tres**, del municipio de: Totonicapán, departamento de: Totonicapán NOTIFIQUE a: **Ronald Ramiro Sierra López**, representante legal del partido político PODEMOS, en el departamento de Totonicapán, el contenido íntegro de la Resolución a No. **DDRCT-R-146-2023**, de fecha dos de abril de 2023, emitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, mediante Cédula de Notificación, que se le entrega personalmente a: Lorenzo Federico Chaclán Barreno, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No.: un mil ochocientos setenta y cinco espacio veinte mil doscientos setenta y cinco espacio cero ochocientos uno (1875 20275 0801), quien de enterado (a) Sí firma.

F.

Eduardo Alfonso Chavaloc Méndez  
Delegado Auxiliar  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán



F.

Notificado:  
Lorenzo Federico Chaclan Barreno  
DPI: 1875 20275 0801





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE TOTONICAPAN;** Dos de abril dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Podemos "PODEMOS", a través de su Representante Legal señor: Ronald Ramiro Sierra López y;

#### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso" y Artículo 55 Inciso b) del Reglamento de la Ley Electoral y de partidos políticos.

#### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3772, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de





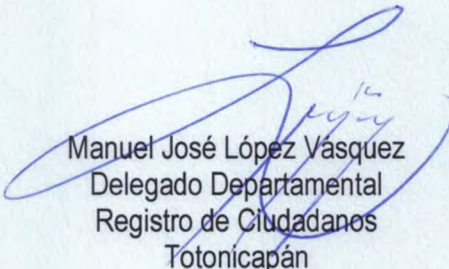
## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCT-R-146-2023

Formulario No. CM-3772

Partido: PODEMOS

su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Podemos "PODEMOS", a través de su Representante Legal, señor: Ronald Ramiro Sierra López, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Momostenango, departamento de Totonicapán, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés y que encabeza el candidato a **Alcalde**, el señor: TIMOTEO IXCOY AJTUN, Y Miembros de la Corporación Municipal siendo ellos: **Síndico Titular 1** HECTOR FRANCISCO XILOJ GUTIERREZ, A excepción del **Síndico Titular 2** MARIO VICENTE ACABAL, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO **Síndico Titular 3** GUSTAVO QUIJEZ TZUN, **Síndico Suplente 1** ALFREDO VICENTE COGUOX ALVARADO. A excepción del **Concejal Titular 1** FERMIN ABAC PEREZ, NO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO. A excepción del **Concejal Titular 2** ELEAZAR DOROTEO XILOJ IXCHOP, NO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO **Concejal Titular 3** NICOLAS IXCAYAU VELASQUEZ, **Concejal Titular 4** REYES CHUN AJTUN, **Concejal Titular 5** OSVAN ABIMAEI GUIX AMBROCIO, **Concejal Suplente 1** MOISES XILOJ POROJ, **Concejal suplente 2** ROSELY GABRIELA RALAC PEREZ. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **III) NOTIFÍQUESE.**

  
Manuel José López Vásquez  
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán

